ADENDA No. 003 EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DEL PROCESO:	**DHMA-SPOP-IMC-030 DE 2025**
OBJETO:	"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AGRO EMPRESARIAL Y TURISTICO JOSE MARIA ROJAS GARRIDO AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL AGRADO, HUILA"
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*", y en atención al ajuste al estudio previo se procederá a realizar la siguiente adenda, no sin antes indicar que los demás elementos se mantienen incólumes:

"(...)

4.5.1. Experiencia General.

5.5.1.1.- Personas Naturales. *- Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de profesional en ingeniería civil y/o arquitecto con experiencia mayor a ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional la cual se verificara mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, con una vigencia de seis (6) meses.*

4.5.1.2.- Personas Jurídicas. *- Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá acreditar las calidades solicitadas para personas naturales.*

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

4.5.1.3.- Conjuntamente, *En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.*

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.5.2.- Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia en la que haya participado en la Elaboración de Estudios y Diseños para instalaciones agro industriales como casas del café y/o plazas de mercado y/o centros agroempresariales, mediante la presentación de mínimo tres (3) certificados y/o contratos de consultoría terminado y liquidado con entidad pública y o privada, en los últimos cinco (05) años contado a partir de cierre de la presente invitación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- *Entidad contratante*
- *Contratista*
- *Objeto*
- *Número de contrato*
- *Fecha de inicio (día, mes y año).*
- *Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).*
- *Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).*
- *Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.*
- *No se admiten auto certificaciones ni obras propias.*
- *No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).*
- *No se aceptan certificaciones con enmendaduras.*

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La actualización a "pesos hoy" del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

4.5.2.1.- Criterios diferenciales

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en la que haya participado en la Elaboración de Estudios y Diseños para instalaciones agro industriales como casas del café y/o plazas de mercado y/o centros agroempresariales, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificados y/o contratos de consultoría terminado y liquidado con entidad pública y o privada, en los últimos cinco (05) años contado a partir de cierre de la presente invitación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- *Entidad contratante*
- *Contratista*

- *Objeto*
- *Número de contrato*
- *Fecha de inicio (día, mes y año).*
- *Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).*
- *Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).*
- *Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.*
- *No se admiten auto certificaciones ni obras propias.*
- *No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).*
- *No se aceptan certificaciones con enmendaduras.*

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La actualización a "pesos hoy" del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

(...)"

Se expide en el Municipio del Agrado Huila, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez